

335-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintitrés de diciembre del año próximo pasado se recibió en esta Oficina de Información y Respuesta –en adelante OIR– solicitud de acceso de Información, a nombre de [REDACTED] [REDACTED] quien requiere "(...)a) Acuerdo de contratación del señor Hjalmar Iván Márquez Romero, quien trabaja en Plan Trifinio, b) Expediente completo en versión pública de licitación "Manejo Fitosanitario de Parque Ecológico El Imposible", entre 2015 y 2016. c) Copia simple de todos los correos electrónicos y correspondencia girada entre el señor Hjalmar Iván Márquez Romero de enero 2016 a la fecha con proveedores, personal del Plan Trifinio y cualquier otro actor."
2. Mediante resolución de las siete horas con treinta y cinco minutos del día tres del mes y año que transcurre, se previno al solicitante identificar o determinar bajo que modalidad de contratación desea la información relacionada al señor Hjalmar Iván Márquez Romero. Para tal efecto se concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil, en adelante CPCM.
3. Mediante correo electrónico recibido en esta OIR el día cinco del mes y año que transcurre, el peticionario delimitó su pretensión de acceso a la información a efecto de cumplir con la prevención realizada.
4. Por proveído de las siete horas con cuarenta minutos del día nueve de enero del año en curso, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
5. Mediante resolución de las siete horas con cuarenta minutos del día dieciocho del mes y año en curso, se amplió el plazo para la entrega de la información con la razones legales ahí expuestas.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITADA

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Vicepresidencia de la República la información objeto de interés del peticionario.

En respuesta a dicho requerimiento, por derivación administrativa, el Director Ejecutivo Nacional del Plan Trifinio, Sergio René Bran Molina, sostuvo que, entre otros puntos, que para el funcionamiento operativo, técnico y administrativo, en sus fase presupuestaria y de ejecución, tiene autonomía administrativa, financiera y técnica, junto con personalidad jurídica propia para atender los fines y objetivos para los cuales surgió dicha dependencia administrativa. Por ello, tal entidad es funcionalmente independiente de la Presidencia de la República y cualquiera de sus dependencias.

A pesar de lo anterior, sobre los puntos pretendidos por el peticionario en lo concerniente al Manejo fitosanitario del Parque Ecológico El Imposible sostuvo que:

"(...) el ente competente de su administración es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta misma observación vale para el Parque Nacional Montecristo ubicado en el departamento de Santa Ana y que constituye parte fundamental de la Reserva de Biosfera Trifinio Fraternidad. Sobre el particular, aprovecho para hacer de su conocimiento que el manejo fitosanitario de los Rodales de Ciprés del mencionado parque es competencia del MARN, no obstante, por acuerdo mutuo entre el MARN y la Dirección Ejecutiva Nacional del Plan Trifinio El Salvador (DEN), se estableció un acuerdo de cooperación específico que permitiría que la DEN administrara el proceso de adjudicación y ejecución de un Plan de Manejo de éstos rodales de ciprés, mediante el establecimiento de una alianza estratégica con una empresa que cumpliera con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Este proceso no concluyó por disposición y recomendación del Comité Evaluador, que lo conformaron funcionarios del MARN, MAG y Plan Trifinio, por diversas razones técnicas y administrativas, entre las que pesó el hecho de que la autoridad competente del MARN comunicó a la DEN que obtuvieron autorización del Ministerio de Hacienda para el manejo de un fondo socio-ambiental que se derivaría de la ejecución del Plan de Manejo. En conclusión, dicho proceso se ha cerrado y en adelante será el MARN quien bajo la LACAP hará la licitación pública, de acuerdo a las disposiciones de ese marco legal

Así, al tener la documentación respectiva de esta disposición se procederá a informar a las empresas participantes sobre el cierre del proceso, e invitarlos a que puedan recoger su documentación y ofertas en nuestra institución, tal y como las entregaron.

Finalmente en relación al contrato laboral del señor Hjalmar Iván Márquez Romero, señaló que estos contratos se realizan por contratos de servicios técnicos profesionales a través de consultorías, por lo que no representan ninguna relación laboral con alguno de los Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras.

De ahí que, corresponde hacer del conocimiento al peticionario la comunicación ofrecida por el Director Ejecutivo Nacional del Plan Trifinio El Salvador.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Hágase* de conocimiento del peticionario la comunicación remitida por el peticionario la comunicación ofrecida por el Director Ejecutivo Nacional del Plan Trifinio El Salvador.
2. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

